



---

## **INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 111/2018**

---

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO  
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA AL SUR DE  
SU UNIDAD DE PESQUERÍA (41°28,6 L.S. a 57° L.S.)**

**Valparaíso, abril de 2018**

## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al Sur de su Unidad de Pesquería, entre el paralelo 41°28,6'S y 57°00'S y en las aguas interiores de la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

## 2. ANTECEDENTES

---

### Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014 y el D.S. N° 85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes . Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
  - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
  - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
  - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.

- e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.  
Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

### **Funcionamiento de comité de manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería**

Mediante Res. Ex. N° 1756-2014 se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería, que entró en funcionamiento en agosto de 2014. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N° 737 del 2014 (adjunta).

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N° 95-2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comité de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo a esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio.

### **3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

---

#### **Sector pesquero artesanal**

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95-2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de estas pesquerías en la Región de Los Lagos, la Región de Aysén y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, con anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Los apoyos podrán manifestarse a través de:

- i) Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con socios inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso raya volantín y/o raya espinosa, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación o,
- ii) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso raya volantín y/o raya espinosa, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

#### **Sector pesquero industrial**

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados cuenten con autorización de pesca de los recursos Raya volantín y/o Raya espinosa con anterioridad de a lo menos un mes a lo publicación de la resolución o,
- ii) Uno o más armadores con autorización de pesca de los recursos Raya volantín y/o Raya espinosa, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la pertenecen, con anterioridad de a lo menos 1 mes a lo publicación de la resolución.

#### **Sector Plantas de Proceso**

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado raya volantín y/o raya espinosa, en la Región de Los Lagos, Región de Aysén o Región de Magallanes y La Antártica Chilena, durante los años 2011-2012, últimos años en que se registró proceso de este recurso al sur de la Unidad de Pesquerías.
- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado raya volantín y/o raya espinosa, en la Región de Los Lagos o en la Región de Aysén, durante los años 2011-2012, últimos años en que se registró proceso de este recurso al sur de la Unidad de Pesquerías.

#### **4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO**

---

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"** (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa, al sur de su unidad de pesquería.

#### **5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

---

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014. Acorde a lo anterior, los criterios y fundamentos se actualizarán según las referencias del registro pesquero artesanal a diciembre de 2017; sin embargo, serán considerados los desembarques y materia prima de los años 2011 - 2012, ya que son los últimos años donde se registra desembarque industrial y procesamiento en plantas de procesos, al sur de la unidad de pesquería.

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería y aguas interiores de la Región de Los Lagos, la Región de Aysén y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, de acuerdo a lo establecido en D.S. Nº 95/2013 y sus modificaciones.

##### **5.1. Sector pesquero artesanal**

##### **a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región:**

Se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería. En atención a que el área al sur de la unidad de pesquería involucra a tres regiones (Los Lagos, Aysén y Magallanes y La Antártica Chilena), el Comité de Manejo ha determinado que el número de representantes por región sea asignado en partes iguales y el cupo sobrante, corresponda a la región que presente el mayor número de pescadores con inscripción de raya volantín en el RPA, según la información entregada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Acta 9º Reunión de Comité de Manejo). Este criterio se estableció considerando que las operaciones de pesca tienen como especie objetivo a raya volantín, siendo raya espinosa una pesquería secundaria o concurrente. En base a lo anterior y considerando la información del registro a diciembre de 2017, el número de representantes del sector artesanal del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería, quedó conformado por 3 representantes de la

Región de Los Lagos, 2 representantes de la Región de Aysén y 2 representantes de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena (tabla 1).

Tabla 1. N° de pescadores artesanales inscritos en la pesquería de raya volantín, por Región, y N° de representantes asignados para el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su Unidad de Pesquerías.

	N° Pescadores (RPA)	N° Representantes
Región de Los Lagos	2455	3
Región de Aysén	769	2
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	18	2

**b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se consideraron los acuerdos establecidos en la 9° reunión de Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa, los cuales son:

- **Región de Los Lagos:** Los representante del Comité de Manejo de esta región acordaron mantener los criterios establecidos el año 2014, estableciendo una diferenciación en la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal considerando una relación de 2:1, lo que significa que el apoyo del pescador propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto que el apoyo del armador se pondera igual a 2. Es importante señalar en esta ponderación diferenciada entre armadores es congruente con el criterio de asignación de cuota empleado en el Régimen Artesanal de Extracción de merluza del sur y congrio dorado, en el cual la asignación se realiza solamente a los armadores, con lo cual se reconoce que existe una diferencia entre armadores y pescadores propiamente tal.
- **Región de Aysén:** Los representante del Comité de Manejo de esta región acordaron establecer una ponderación de los apoyos considerando una relación 3:2:1 entre armadores que registran operación (desembarque) el año 2016, aquellos armadores que no registraron operación el año 2016 y pescador artesanal propiamente tal, respectivamente (Acta reunión N° 9 de Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa).
- **Región de Magallanes:** Dado que no hubo participación de los representantes de esta Región en la 9° Reunión de Comité de Manejo, se propuso mantener los criterios de designación de miembros del comité del año 2014, esto es mantener una ponderación de apoyo 1:1 entre armador y pescador artesanal propiamente tal.

## 5.2. Sector pesquero industrial

### a) Respecto al número de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región:

Acorde a lo que indica el reglamento, se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería. Durante los últimos años no ha existido desembarque de raya volantín y raya espinosa al sur de la Unidad de Pesquería (2013 - 2017) por lo que se consideró pertinente mantener los mismos criterios establecidos el año 2014 para la conformación de Comité de Manejo. Esto es, determinar el número de representantes por región según los volúmenes de desembarque registrado en cada región, en el periodo 2011-2012, consignados según la siguiente tabla:

	Desembarque (ton)	Nº Representantes
Región de Los Lagos	0	0
Región de Aysén	140,971	2
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	0,427	1

Considerando lo anterior se establece que dos representantes corresponderán a la Región de Aysén y un representante a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

### b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

Para cada una de las dos regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos, correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de Raya volantín y Raya espinosa al sur de la unidad de pesquería.

## 5.3. Sector pesquero plantas de proceso

### a) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región:

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería.

### b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

## 6. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y La Antártica Chilena y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95-2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén o de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

### 6.1. Apoyos del sector pesquero artesanal

Podrán manifestarse a través del **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 2) de la siguiente manera:

- a) Individualmente los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en raya volantín y/o raya espinosa. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl). (Anexo 3).

**Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.**

### 6.2. Apoyos del sector pesquero industrial

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **“Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo”** (Anexo 2). Además debe adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.



- b) Los titulares interesados en presentar apoyo a una postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
  - Teléfono
  - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y del suplente.

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (toneladas) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

### 6.3. Los apoyos del sector plantas de proceso

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 2). Además deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
  - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente presenten apoyo a un postulante, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 2).

## 7. PLAZOS Y FECHAS

---

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## 8. RECOMENDACIÓN

---

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su Unidad de Pesquería, entre el paralelo 41°28,6'S y 57°00'S y en las aguas interiores de la Región de Los Lagos, Aysén y Magallanes y La Antártica Chilena:

### Respecto de los criterios:

#### a) Sector pesquero artesanal:

- a. Siete miembros, de los cuales tres corresponden a representantes de la Región de Los Lagos, dos a la Región de Aysén y dos a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. La ponderación de los apoyos por Región será la siguiente:
  - i. Región de Los Lagos: la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal será en relación 2:1 (armador:pescador).
  - ii. Región de Aysén: la ponderación de los apoyos será 3:2:1 entre armadores que presenta desembarques el año 2016, armador que no presenta desembarque el año 2016 y pescadores propiamente.
  - iii. Región de Magallanes y La Antártica Chilena: la ponderación de los apoyos será 1:1, vale decir, todos los apoyos tienen el mismo peso.

#### b) Sector pesquero industrial:

- a. Tres representantes del sector pesquero industrial, dos de los cuales representan a la Región de Aysén y uno a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos será la participación en los desembarques de raya volantín y raya espinosa durante los años 2011 y 2012.

#### c) Sector pesquero plantas de proceso:

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y acuicultura, un representante de plantas de proceso de las regiones forma parte de la unidad de pesquería. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos será las toneladas de abastecimiento de materia prima de raya volantín a las plantas de proceso informadas al Sernapesca entre los años 2011-2012.

### **Respecto del procedimiento**

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores artesanales, armadores industriales y de plantas de proceso, en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y La Antártica Chilena, y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95-2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

### **Respecto de plazos y fechas**

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

### **Recepción de documentos**

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado a la dirección indicada en el Anexo 3, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, Aysén y Magallanes y La Antártica Chilena o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

JFA/MJG/mjg

# ANEXO 1

## ANEXO 2

## ANEXO 3

## ANEXO 4